



Río Gallegos, 05 de enero de 2026.-

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley Provincial N° 286 y modif., y lo establecido en el artículo 65º del Decreto Reglamentario N° 673/64 y modif. y;

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde establecer el Derecho de Inscripción en la Matrícula de este Consejo;

Que, a su vez corresponde establecer el arancel en concepto de Derecho por el Ejercicio Profesional;

Que ambos conceptos constituyen un importante recurso que permite al Consejo Profesional cumplir con las funciones y mandatos encomendados por Ley;

Que asimismo resulta una obligación de los graduados en Ciencias Económicas a efectos del ejercicio de la profesión, y a su vez, para tener derecho a los servicios que presta la Institución;

Que el pago anual del aporte individual de cada matriculado al Fondo Solidario de Alta Complejidad de la F.A.C.P.C.E. se encuentra incluido en el importe del Derecho por el Ejercicio Profesional;

**POR ELLO:**

**LA COMISION DIRECTIVA DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**RESUELVE**



**ARTÍCULO 1°.** - Fijar el "*Derecho de Inscripción en la Matrícula*" (*D.I.M*) para los profesionales según a siguiente escala:

1.-	Título: Contador Público	Importe D.I.M.
a.-	Personas Humanas cuyos títulos profesionales tengan una antigüedad mayor a tres años	\$ 115.000,00
b.-	Personas Humanas cuyos títulos profesionales tengan una antigüedad hasta 3 años	\$ 57.500,00
c.-	Asociaciones y/o Sociedades de Profesionales (Resolución N° 672/2023) *	\$ 460.000,00
2.-	Título: Lic. En Administración-Lic. En Economía y Actuario	Importe D.I.M.
a.-	Personas Humanas cuyos títulos profesionales tenga una antigüedad mayor a 3 años	\$ 57.500,00
b.-	Personas Humanas cuyos títulos profesionales tengan una antigüedad hasta 3 años	\$ 28.750,00
c.-	Asociaciones y/o Sociedades de Profesionales (Resolución N° 672/2023) *	\$ 230.000,00
*	No obsta a la inscripción en la matrícula de las personas humanas que integran dichas Asociaciones o Sociedades de Profesionales	

**ARTÍCULO 2°.** - Establecer el "*Derecho por el Ejercicio Profesional 2026*" (*D.E.P*), el cual incluye el aporte al Fondo Solidario para Alta Complejidad de acuerdo a los convenios suscriptos con la F.A.C.P.C.E., según la siguiente escala:

Categoría de D.E.P	Importe D.E.P. Año 2026
a.- Contador Público	\$ 230.000,00
b.- Contador Público que en el año 2025 no haya presentado trabajos para su certificación	\$ 115.000,00



c.-	Contador Público en relación de dependencia o en cargos públicos de la Administración Nacional, Provincial o Municipal, para los cuales las leyes y reglamentaciones en vigor resulten incompatibles con el D.E.P independiente	\$ 115.000,00
d.-	Licenciado en Administración, Economía y Actuario	\$ 115.000,00
e.-	Licenciado en Administración, Economía y Actuario que en el año 2025 no haya presentado trabajos para su certificación	\$ 57.500,00
f.-	Licenciado en Administración, Economía y Actuario en relación de dependencia o en cargos públicos de la Administración Nacional, Provincial o Municipal, para los cuales las leyes y reglamentaciones en vigor resulten incompatibles con el D.E.P independiente	\$ 57.500,00

Se exime del pago del Derecho del Ejercicio Profesional (D.E.P), aquellos matriculados que tengan 50 o más años de antigüedad en la matrícula.

**ARTICULO 3°.** - A los efectos de llevar a cabo la cancelación del "Derecho por el Ejercicio Profesional 2026" (D.E.P) establecido en el Artículo 2°, se fijan las siguientes fechas de vencimientos:

- a) Pago único hasta el 28 de Febrero de 2026 inclusive; o
- b) En 2 (Dos) cuotas, según el siguiente detalle:
  - 1° Cuota Vencimiento 28/02/2026
  - 2° Cuota Vencimiento 31/03/2026
- c) Siendo los montos y planes de pago de los incisos a) y b) los que surgen del siguiente cuadro:

Condición del Profesional Matriculado en el C.P.C.E.S.C.	Importe D.E.P año 2026	Pago Unico		Pago en dos Cuotas	
		Hasta el:	28/02/2026	Cuota 1°	28/02/2026
				Cuota 2°	31/03/2026
a.- Contador Público	\$ 230.000,00	\$ 150.000,00	\$ 115.000,00	\$ 115.000,00	\$ 115.000,00
b.- Contador Público que en el año 2025 no haya presentado trabajos para su certificación	\$ 115.000,00	\$ 75.000,00	\$ 57.500,00	\$ 57.500,00	\$ 57.500,00



c.-	Contador Público en relación de dependencia o en cargos públicos de la Administración Nacional, Provincial o Municipal, para los cuales las leyes y reglamentaciones en vigor resulten incompatibles con el D.E.P independiente	\$ 115.000,00	\$ 75.000,00	\$ 57.500,00	\$ 57.500,00
d.-	Licenciado en Administración, Economía y Actuario	\$ 115.000,00	\$ 75.000,00	\$ 57.500,00	\$ 57.500,00
e.-	Licenciado en Administración, Economía y Actuario que en el año 2025 no haya presentado trabajos para su certificación	\$ 57.500,00	\$ 37.500,00	\$ 28.750,00	\$ 28.750,00
f.-	Licenciado en Administración, Economía y Actuario en relación de dependencia o en cargos públicos de la Administración Nacional, Provincial o Municipal, para los cuales las leyes y reglamentaciones en vigor resulten incompatibles con el D.E.P independiente	\$ 57.500,00	\$ 37.500,00	\$ 28.750,00	\$ 28.750,00

**ARTÍCULO 4°.** - Establézcanse las siguientes *formas de pago*:

- Tarjeta de Débito o Crédito (Visa o MasterCard). -
- Cheque a la orden del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Santa Cruz. -
- Depósito o Transferencia Bancaria, a la siguiente Cuenta Corriente:

**Titular:** CPCE de la Provincia de Santa Cruz

**CUIT:** 30-61170131-0

**Banco:** de Santa Cruz

**N.º Cuenta:** 016902761

**CBU:** 0860001101800069027618

**Alias:** DEP.2026.CPCESC

A tal fin se deberá *remitir al correo electrónico: info@cpcesc.org.ar*; el comprobante respaldatorio que acredite la cancelación total o parcial del Derecho por el Ejercicio Profesional 2026 consignando en el asunto del mismo "Cancelación Derecho Ejercicio Profesional 2026 CPCESC", indicando en cada caso:

- Apellido y Nombre del Profesional
- N.º de Matrícula Profesional
- Número de Depósito/Transferencia Bancaria
- Fecha en la que se realizó la operación
- Monto Depositado/Transferido



**ARTICULO 5°.** - La *falta de pago en término* de cualquiera de las cuotas, suspende los efectos de la habilitación profesional, no pudiendo gozar el profesional de los beneficios y servicios que presta esta Institución mientras perdure la mora. Asimismo, y hasta la efectiva regularización de dicha situación, se rechazarán los trabajos que el profesional presente para su legalización.

**ARTICULO 6°.** - A los fines de la *regularización* del "Derecho por el Ejercicio Profesional 2026" una vez vencido el plazo de pago indicado en el artículo 3°, *deberá abonarse un recargo del 20%* (Veinte por ciento) aplicable sobre el monto establecido en el artículo 2°, en cualquiera de las formas de pago indicadas en el citado artículo 4°.

**ARTICULO 7°.** - A los efectos de la rehabilitación profesional en el caso de que se adeuden "Derechos por el Ejercicio Profesional" de años anteriores, *éstos deberán abonarse al valor vigente al momento del efectivo pago*, en cualquiera de las formas de pago indicadas en el artículo 4°. -

**ARTÍCULO 8°.** - Regístrese, comuníquese a los Sres. Matriculados, y una vez cumplido, archívese. -

**Resolución N°.: 741/2026**



Cra. Paola Ciancio  
Vocal  
C.P.C.E. Santa Cruz

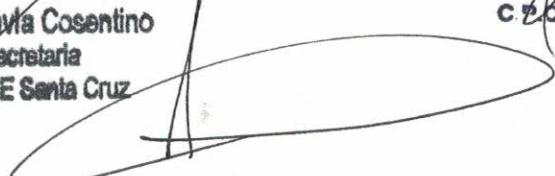
Cra. Elisabet del Carmen Borquez  
Vocal  
C.P.C.E. Santa Cruz



Cra. Flavia Cosentino  
Secretaria  
C.P.C.E Santa Cruz



Cr. José Luis Rondán  
Vocal  
C.P.C.E. Santa Cruz



Cr. Ángel Gustavo Gómez  
Presidente  
C.P.C.E. Santa Cruz